



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Expediente: 63130400300220230000300

Auto Interlocutorio No. 324

No se tiene en cuenta la notificación personal realizada por la parte demandante, dentro este proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN IMUEBLE ARRENDADO, que promueve a través de apoderada judicial, la señora LUZ MARINA ACOSTA HERRERA, en contra de los señores OSCAR ANDRES SANDOVAL SANCHEZ y KARLA ALEJANDRA HINCAPIE GUTIERREZ, habida cuenta que, de los documentos aportados se desprende que, la citación a notificación personal a los demandados fue remitida a una dirección de notificación completamente diferente a la reportada con el escrito de la demanda. Adicionalmente, cabe resaltar que, el nombre del destinatario reportado en la certificación de envió de la comunicación de notificación, no corresponde al nombre de ninguno de los demandados dentro del proceso.

Por lo anterior, se hace necesario repetir la citación a notificación personal realizada a la parte demandada, dando estricta aplicación a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 16 DE FEBRERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515e185db9724c39ce84dc9801f69b42152829ec004da3c5cf55b62768378738**

Documento generado en 15/02/2023 11:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>